



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., jueves 16 de octubre de 2025.

Edición Vespertina Número 125

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

- PUNTO DE ACUERDO No. 66-234** mediante el cual se admite la renuncia del Ciudadano Carlos Alberto Aranda Jiménez, al cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, a partir del 9 de octubre del presente año, por lo que este Congreso, hace la declaratoria de vacancia del cargo en mención, a partir de esta fecha para todos los efectos administrativos y legales a que haya lugar..... 2
- ACUERDO** de la Junta de Gobierno por el que se emite la Convocatoria Pública para la designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas..... 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

- DECRETO No. 66-475** mediante el cual se reforma el artículo segundo del Decreto No. 66-105, expedido por la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 145 de fecha 03 de diciembre de 2024 6

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 58, FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 66-234

ARTÍCULO PRIMERO. Se admite la renuncia del Ciudadano Carlos Alberto Aranda Jiménez, al cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, a partir del 9 de octubre del presente año, por lo que este Congreso, hace la declaratoria de vacancia de cargo en mención, a partir de esta fecha para todos los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Ciudadano Carlos Alberto Aranda Jiménez, para los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese la Junta de Gobierno, para los efectos correspondientes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.-** Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.-** Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.-** Rúbrica.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS LEGISLATURA 66 JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

La Junta de Gobierno de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 40; y 58, fracción LX, de la Constitución Política local; 123; 124; y 125, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; y conforme a los artículos 133; y 134, numerales 4 y 8, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que es facultad de este Congreso del Estado designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a las personas titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionalmente autónomos, reconocidos en la Constitución Política Local que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado.

II. Que cuando se genere la vacante, o a más tardar 60 días antes de la conclusión del periodo para el que fue electo, la Junta de Gobierno deberá emitir la convocatoria pública para la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control correspondiente.

III. Que el procedimiento legal aplicable para la designación correspondiente será conforme a lo previsto en el artículo 134, numerales 4 y 8, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

IV. Que el Instituto Electoral de Tamaulipas forma parte de los órganos a los que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas les otorga autonomía y que ejercen recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado, cuya persona titular del órgano interno de control debe ser designadas por este Congreso.

V. Que los artículos 20, fracción III, numeral 13, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 122; 123; 124; y 125, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, son los fundamentos donde se establece la naturaleza del órgano interno de control del Instituto Electoral de Tamaulipas, el término de la duración del cargo y los requisitos que se deben satisfacer para acceder al mismo.

VI. Que es del interés de las diversas formas de agrupación por afiliación partidista de la Legislatura 66 de este Congreso del Estado, llevar a cabo el procedimiento de designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas, quien será responsable de verificar el correcto funcionamiento interno, en cuanto al manejo y uso de recursos y bienes.

Por lo expuesto y fundado, quienes integramos la Junta de Gobierno del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien adoptar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba emitir la Convocatoria Pública para la designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEGUNDO. La Convocatoria Pública se elaborará con base en el procedimiento y requisitos que al efecto establecen la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

CUARTO. Para efecto de lo anterior, la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tiene a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORÍA PÚBLICA

A las personas ciudadanas interesadas en participar en el procedimiento de designación para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas, se desarrollará conforme a las siguientes:

BASES

I. De los requisitos que se deben reunir para participar en el procedimiento.

Las personas aspirantes que se interesen en participar en el procedimiento para ocupar el cargo de la Titularidad del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta años cumplidos el día de la designación;
- b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado o condenada por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
- c) Contar al momento de su designación con experiencia en el control, manejo y fiscalización de recursos;
- d) Contar al día de su designación, con título profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- e) Contar con reconocida solvencia moral;
- f) No pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios o haber fungido como consultor, consultora, auditor o auditora externa del propio órgano, en lo individual durante ese periodo;
- g) No tener inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- h) No haber sido titular de alguna Secretaría de Estado, de la Fiscalía General de Justicia del Estado, Diputado o Diputada Local, titular del Poder Ejecutivo del Estado, o haber ocupado algún alto cargo ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado o postulada para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación; y
- i) Declaración de intereses.

II. De la documentación que deben presentar las personas aspirantes.

Las personas aspirantes a ocupar la titularidad del órgano interno de control del Instituto Electoral de Tamaulipas, deberán acudir personalmente o a través de un tercero con carta poder notariada para presentar la documentación siguiente:

- a) Escrito de solicitud de inscripción por duplicado en el que señale su interés en participar en la Convocatoria Pública de referencia, dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, señalando una dirección de domicilio y un número telefónico para notificaciones. Esta solicitud deberá contener la firma autógrafa de la persona aspirante;
- b) Declaración de intereses, en el caso de Servidores Públicos, con base en los artículos 46 y 47, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, y en caso de no serlo en las normas aplicables, esta declaración deberá contener su firma autógrafa;
- c) Copia certificada del Acta de Nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o ante Notaría Pública;
- d) Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral;
- e) Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;
- f) Constancia de No Inhabilitación, expedida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Gobierno del Estado, con fecha de expedición no mayor a 30 días;
- g) Copia certificada del Título Profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- h) Copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública;
- i) Currículum vitae con fotografía actual, firmado por la persona aspirante, acompañado de copia de los documentos que lo corroboren, destacando aquellos relacionados con la experiencia para el cargo;
- j) Carta con firma autógrafa en la que la persona aspirante manifieste bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
 - No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político;
 - No haber sido titular de alguna Secretaría de Estado, de la Fiscalía General de Justicia del Estado, Diputado o Diputada Local, titular del Poder Ejecutivo del Estado, o haber ocupado algún alto cargo ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado o postulada para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación; y
 - Que toda la información y documentación que proporcione o llegue a proporcionar, con motivo del procedimiento de designación a que se refiere la presente Convocatoria, sea veraz y auténtica.
- k) Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases y procedimientos de la presente Convocatoria;
- l) Escrito de hasta cinco cuartillas sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo; y
- m) Escrito de hasta dos cuartillas sobre los datos biográficos de la persona aspirante, desde su formación académica hasta su experiencia laboral de mayor relevancia y relación con el cargo al cual aspira, concluyendo con las actividades profesionales en las que se desempeña actualmente, utilizando una redacción clara, precisa y concisa.

III. Del trámite para participar en el procedimiento de designación al cargo de referencia.

- a) Las personas aspirantes que estimen estar en aptitud de ser consideradas para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas, deberán acudir personalmente a entregar la documentación requerida en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sito en Boulevard Praxedis Balboa número 3100, Colonia Parque Bicentenario, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas, dentro del plazo comprendido **del día 17 de octubre al 31 de octubre del año en curso**, en días hábiles, **en un horario de las 8:30 horas a 16:00 horas**, cerrando así el periodo para el registro de inscripción.
- b) Al momento de la entrega de la documentación, el personal de la Oficialía de Partes que la reciba realizará lo siguiente:

1. Recibirá de manera inmediata la documentación que la persona aspirante entregue;
2. Proporcionará un comprobante general de recepción de dicha documentación y el aviso de privacidad para el manejo de datos personales y en su caso, el de consentimiento para la publicación de los ensayos, artículos u obras inéditas entregadas;
3. Este comprobante tendrá como único propósito acreditar la entrega de documentación para su posterior verificación, por lo que en ningún caso se podrá considerarse como constancia de cumplimiento de los requisitos previstos en la Convocatoria de referencia.

IV. Del procedimiento.

Con base en lo dispuesto por los artículos 133; y 134, numeral 8, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas respecto a la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control de los órganos con autonomía reconocida en la Constitución, el procedimiento a desarrollarse para tal efecto se efectuará de la siguiente forma:

1. Por cada una de las personas interesadas que hayan presentado su escrito de solicitud por duplicado para participar con la documentación requerida, se integrará un expediente, mismo que la Presidencia de la Mesa Directiva turnará a las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o a la Diputación Permanente durante los recesos, para que realicen la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellas personas aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo, con base en la Constitución y las leyes secundarias correspondientes.
2. En caso de que las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o la Diputación Permanente durante los recesos, determinen que las personas aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud respectiva, motivando y fundando la exclusión de las mismas para no ser consideradas en la siguiente etapa.
3. Las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o la Diputación Permanente durante los recesos, elaborarán un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado y en la página de internet del Congreso, y contendrá lo siguiente:
 - I. El listado con las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes secundarias correspondientes.
 - II. El plazo con que cuentan las personas aspirantes, cuya solicitud haya sido desecheda, para recoger su documentación y fecha límite para ello.
 - III. El día y hora en donde tendrán verificativo las entrevistas ante las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o ante la Diputación Permanente durante los recesos, de las personas aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de avalar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo.
4. Una vez que se hayan desahogado las entrevistas, las comisiones señaladas o la Diputación Permanente durante los recesos, sesionarán con la finalidad de emitir el dictamen que contenga la lista de las personas candidatas que cumplieron con los requisitos legales y que solventaron las entrevistas, mismas que son aptas para ser votadas por el Pleno Legislativo.
5. El dictamen referido en el punto anterior será sometido a votación de los integrantes del Pleno del Congreso del Estado, para que posteriormente, mediante votación por cédula, se realice la designación de la persona Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

V. De la interpretación, circunstancias y casos no previstos.

La interpretación de la presente Convocatoria, así como las situaciones no previstas, serán resueltas por las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas o en su caso, por la Diputación Permanente.

VI. De la difusión de la presente Convocatoria.

La presente Convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Parlamentaria y en la página de internet del Congreso y, preferentemente, en dos diarios de circulación en la Entidad.

Dado en la Sala de Juntas de la Presidencia de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

JUNTA DE GOBIERNO.- PRESIDENTE.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.- DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA.- Rúbrica.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- DIP. GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.- DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO.- Rúbrica.- REPRESENTANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.- DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-475

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO 66-105, EXPEDIDO POR LA LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 145 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo segundo del Decreto No. 66-105, expedido por la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 145 de fecha 03 de diciembre de 2024, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. Se ...

ARTÍCULO SEGUNDO. El "Estado" deberá destinar los recursos que obtenga con el Financiamiento del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas "FAFEF" que contrate con base en este Decreto, precisa y exclusivamente para financiar en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su Programa de Inversión, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, específicamente inversión pública contemplada en las partidas de Obras de Construcción para edificios no habitacionales y de equipamiento de construcciones, dentro de ellas, la construcción y equipamiento de "Estaciones Seguras" a lo largo de la frontera del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de reforzar la seguridad; contempladas dentro de los Capítulos 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y 6000 "Inversión Pública" de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO TERCERO al DÉCIMO PRIMERO. ...

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de octubre del año 2025.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.
